



RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2017 DEL VICECONSEJERO DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TITULACIONES DE ACCESO A DETERMINADAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ACUERDO AL NUEVO SISTEMA UNIVERSITARIO

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de Mayo de 2006 (BOPV de 13 de junio 2006) determina la regulación aplicable a la selección de personal para las prestaciones de servicio de carácter temporal en la Administración General de la CAPV y sus OOAA y establece en los artículos 4 y 22 los supuestos de constitución y ampliación de las bolsas de trabajo de esta Administración.

Mediante Resolución de 14 de junio de 2006, del Viceconsejero de Función Pública, se constituyen las bolsas de trabajo de cuerpo, opción o escala o categoría laboral de naturaleza análoga (artículo 1.2.1) y las bolsas de trabajo de puestos específicos o categoría laboral determinada (artículo 1.2.2).

La constitución de una bolsa de trabajo de una determinada opción o escala fija la titulación o titulaciones exigidas para el acceso a la misma; titulaciones resultantes de la aplicación, aun tratándose de selección de personal con carácter temporal a través de bolsas de trabajo, de los criterios objetivos de titulación contenidos en la Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración General, para el acceso como funcionario de carrera y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Por ello, las bolsas de trabajo referidas a opciones se corresponden con la titulación de dicha opción y las referidas a escalas se corresponden con las exigidas en la normativa citada para la correspondiente escala. Asimismo, las bolsas de trabajo de puesto se corresponden con las titulaciones exigidas en la RPT.

Esta Administración ha considerado necesaria la ampliación de determinadas bolsas de trabajo a través de convocatorias específicas realizadas por el IVAP, en virtud del artículo 22.1 a) del Acuerdo de Consejo de Gobierno. En concreto, se prevé la ampliación de las siguientes bolsas de trabajo ya existentes ante la falta de personal disponible o que cumpla determinados requisitos de los puestos a ofertar, tales como el perfil lingüístico o posgrados: Cuerpo Superior de la Administración; Cuerpo Superior Facultativo Opción: Licenciatura en Derecho; Cuerpo Superior Facultativo Escala Archivos, Bibliotecas y Documentación y Escala Salud Pública; Orientador/a y Médico/a de Empresa.



Las titulaciones exigidas para el acceso a la correspondiente bolsa de trabajo vienen determinadas por la titulación correspondiente a la opción o escala y por lo establecido en la RPT; todas ellas referidas a los títulos universitarios de licenciatura, ingeniería o arquitectura:

- Cuerpo Superior de la Administración
Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura
- Cuerpo Superior Facultativo Opción Licenciatura en Derecho
Licenciatura en Derecho
- Cuerpo Superior Facultativo Escala Archivos, Bibliotecas y Documentación
Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura
- Cuerpo Superior Facultativo Escala Salud Pública
Licenciatura en Biología
Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
Licenciatura en Farmacia
Licenciatura en Medicina
Licenciatura en Química
Licenciatura en Veterinaria
Licenciatura en Bioquímica
- Orientador/a
Licenciatura en Sociología
Licenciatura en Derecho
Licenciatura en Psicología
Licenciatura en Pedagogía
Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
Licenciatura en Psicopedagogía
Licenciatura en Ciencias del Trabajo
- Médico/a de Empresa
Licenciatura en Medicina

En este contexto y ante los cambios producidos en el sistema universitario con la implantación de las titulaciones de grado del Plan Bolonia resulta necesario actualizar las titulaciones exigidas para el acceso e integración de personal en las bolsas de trabajo, de forma que además de las titulaciones exigidas actualmente en base al antiguo sistema universitario, se incluyan los correspondientes títulos de grado que se consideran equivalentes a dichas titulaciones, a los efectos del acceso a las bolsas de trabajo y la selección temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

Se trata de una adaptación técnica que resulta necesaria por la implantación de los nuevos títulos universitarios de grado en vigor y la progresiva extinción de los títulos del antiguo sistema universitario, que no obstante, mantienen sus efectos académicos y profesionales, de acuerdo a lo dispuesto en Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y a la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Asimismo, su exigencia deriva del propio EBEP, que ya ha incluido la exigencia de los títulos de grado para el acceso al Grupo A, manteniendo transitoriamente la exigencia de los antiguos títulos universitarios.

Esta adaptación se producirá con carácter general a través de la modificación de la RPT de forma que se incluyan los nuevos títulos universitarios junto con los antiguos para el acceso a los puestos de esta Administración y a los cuerpos, opciones y escalas o categorías laborales a ellos adscritos.

En tanto no se produzca dicha adaptación, mediante la presente Resolución se procede a adaptar únicamente las titulaciones para el acceso a las bolsas de trabajo anteriormente indicadas. Por tanto, estas equivalencias se establecen únicamente en el ámbito de la selección temporal de personal a los efectos regulados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de Mayo de 2006.

Por último, de conformidad a lo dispuesto en el referido Acuerdo del Consejo de Gobierno se procederá a publicar la presente Resolución en los medios telemáticos habitualmente utilizados por la Administración para la difusión de su información, de forma que esta información sobre las bolsas de trabajo esté disponible.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 6 del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y la Disposición Final Segunda del Acuerdo de 30 de mayo de 2006 de Consejo de Gobierno, sobre selección del personal con la que atender la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos,

RESUELVO

Artículo primero.- Inclusión de las titulaciones de grado

Se incluyen las titulaciones de grado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo, para el acceso a las siguientes bolsas de trabajo:

- Cuerpo Superior de la Administración
- Cuerpo Superior Facultativo Opción Licenciatura en Derecho
- Cuerpo Superior Facultativo Escala Archivos, Bibliotecas y Documentación
- Cuerpo Superior Facultativo Escala Salud Pública
- Orientador/a
- Médico/a de Empresa

Artículo segundo.- Titulaciones de acceso

Las titulaciones que dan acceso a las bolsas de trabajo indicadas serán las titulaciones establecidas en el Anexo y titulaciones equivalentes de acuerdo a la normativa.

Artículo tercero.- Efectos



La equivalencia de las titulaciones de grado a las titulaciones universitarias del antiguo sistema universitario se realiza únicamente a efectos del acceso a las correspondientes bolsas de trabajo de Administración General y sus Organismos Autónomos para la selección de personal de carácter temporal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en la dirección www.euskadi.eus/bolsastrabajo de la página web del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Segunda.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la dirección www.euskadi.eus/bolsastrabajo de la página web del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de enero de 2017.

EL VICECONSEJERO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: ANDRÉS ZEURRETA OTAZUA

PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

ANEXO

CUERPO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN

Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN LICENCIATURA EN DERECHO

- Licenciatura en Derecho
- Grado en Derecho
- Grado en Derecho / Bachelor of Laws

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO ESCALA ARCHIVO, BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACIÓN

Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO ESCALA SALUD PÚBLICA

- Licenciatura en Biología
- Grado en Biología
- Grado en Biología Humana
- Grado en Biología Sanitaria
- Grado en Biología Ambiental
- Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- Grado en Ciencias de la Alimentación
- Grado en Innovación y Seguridad Alimentaria
- Licenciatura en Farmacia
- Grado en Farmacia
- Licenciatura en Medicina
- Grado en Medicina
- Licenciatura en Química
- Grado en Química
- Licenciatura en Veterinaria
- Grado en Veterinaria
- Licenciatura en Bioquímica
- Grado en Bioquímica
- Grado en Bioquímica y Biología Molecular
- Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas

ORIENTADOR/A

- Licenciatura en Sociología
- Grado en Sociología
- Grado en Sociología Aplicada
- Licenciatura en Derecho
- Grado en Derecho
- Grado en Derecho / Bachelor of Laws
- Licenciatura en Psicología
- Grado en Psicología
- Licenciatura en Pedagogía
- Grado en Pedagogía
- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Dirección de Empresas
- Grado en Dirección de Empresas (BBA)
- Grado en Dirección y Administración de Empresas
- Grado en Administración de Empresas / Business Administration
- Grado en Administración de Empresas
- Grado Fiscalidad y Administración Pública
- Licenciatura en Psicopedagogía
- Licenciatura en Ciencias del Trabajo
- Grado en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos
- Grado en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos

MÉDICO/A DE EMPRESA

- Licenciatura en Medicina
- Grado en Medicina